

ORDENANZA MUNICIPAL N°1070/2004 HCD-MRM

"Año del Medio Ambiente"

Ordenanza Municipal N° 1069/04

Municipalidad de Río Mayo
Belgrano 585-9030 Río Mayo
Honorable Concejo Deliberante
Tel/Fax: (02903) 420094

ALEJANDRO A. AVENDAÑO
Presidente H.C.D.
Río Mayo - Chubut

RUBEN C. FRI
Concejal P.J.
Río Mayo - Chubut

ANA M. WOLF
Concejal P.J.
Río Mayo - Chubut

SILVIA GIRARDI
Concejal P.J.
Río Mayo - Chubut

DIONICIO DELGADO
Concejal U.C.R.
Río Mayo - Chubut

RAUL H. HERMIS
Concejal U.C.R.
Río Mayo - Chubut

HERIBERTO GUILAPAN
Concejal P.A.CH.
Río Mayo - Chubut

VISTO: La reunión realizada el 06 de Abril de 2004 en la ciudad de Sarmiento con la presencia de los Intendentes Municipales de la Zona Sur del Chubut en la cual se declaró el año 2004 como el Año del Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO:

- QUE el encuentro tuvo como marco central el análisis del Medio Ambiente.-
- QUE es necesario implementar acciones referentes a la protección y cuidado del Medio Ambiente.-
- QUE es necesario concientizar a la población en general incluido a los comercios sobre el impacto ambiental negativo que causa el uso de las bolsas de nylon ya que no son biodegradables afectando directamente al Medio Ambiente.-
- QUE por lo expuesto se procede instrumentar acciones concretas respecto al uso de las bolsas de nylon a todos los comercios de la localidad.-

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 3098 SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º) Solicitar a todos los comercios de la localidad de Río Mayo el cambio progresivo del uso de la bolsa de nylon por las de tipo biodegradables y/o de papel, evitando de esta manera el impacto ambiental negativo que producen las mencionadas en primer término. Cumplidos tres meses de promulgada la presente Ordenanza el uso de las bolsas de nylon será prohibitivo.

Art.2º) Instrumentese desde la Dirección de Cultura y Turismo un programa de concientización de la población acerca del daño que las bolsas de nylon causan al medio.

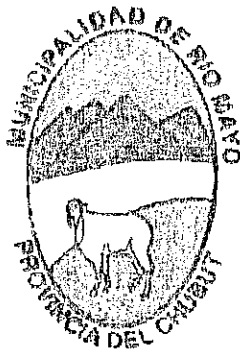
Art.3º) Los comercios que al término de tres meses hayan descartado por completo el uso de las bolsas de nylon se beneficiarán con descuentos con respecto al pago de los tributos que corresponden a las tasas de las habilitaciones comerciales.-

Art.4º) Regístrese, Comuníquese a todos los comercios de la localidad, Dese a publicidad, Dese a Boletín Oficial y Cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

DEPARTAMENTO
EJECUTIVO

FECHA / /



Municipalidad de Río Mayo Belgrano 585 (9030) Río Mayo - Chubut - Tel. 02903-420047 Fax 420035

Río Mayo (Chubut), 07 de Abril de 2004

Al Señor:
Alejandro Avendaño
Presidente H.C.D
LOCALIDAD.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted., a fin de adjuntar a la presente Proyecto de Ordenanza para declarar el Año 2004, como el Año del Medio Ambiente, y Proyecto de Ordenanza para la prohibición y uso de bolsas de nylon en los comercios de la localidad.

Asimismo, se adjuntan fotocopias del Acta de la reunión de Intendentes realizada en el día de ayer en la ciudad de Sarmiento, con la temática tratada en la misma.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con la más atenta y distinguida consideración.



PROF. GABRIEL SALAZAR
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD RÍO MAYO

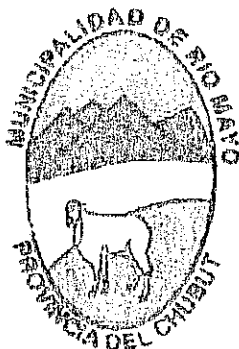
NOTA N° 189/04.-M.R.M.-

MESA DE ENTRADA

07 ABR 2004

GUSTAVO SALAZAR
Secretario H.C.D. Administrativo
Río Mayo - Chubut

CONSEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Río Mayo Belgrano 585 (9030) Río Mayo - Chubut - Tel. 02903-420047 Fax 420035

RÍO MAYO 07 DE ABRIL DE 2004.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La reunión realizada el día 06 de Abril de 2004 en la ciudad de Sarmiento con la presencia de los Intendentes Municipales de la Zona Sur del Chubut en la cuál se declaró el año 2004 como el Año del Medio Ambiente,

CONSIDERANDO:

QUE: El encuentro tuvo como marco central el análisis del Medio Ambiente.-

QUE: Es necesario implementar acciones referentes a la protección y cuidado del Medio Ambiente.

QUE: Es necesario concienciar a la población en general incluido a los comercios sobre el impacto ambiental negativo que causa el uso de bolsas de nylon ya que no son biodegradables afectando directamente al medio ambiente.

QUE: Por lo expuesto se procederá a la ~~PROHIBICIÓN~~ ^{INSTRUMENTACIÓN DE SCOP K. 715 P.} del uso de bolsas de nylon a todos los comercios de la localidad.

QUE: Todos los ~~comercios~~ ^{comercios} que cumplan con dicha ordenanza se procederá a descuentos ~~significativos~~ ^{significativos} en los impuestos de tasas y habilitaciones comerciales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY
3098 SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Solicitar
Art.1º: Prohibir a todos los comercios de la localidad de Río Mayo a el uso y utilización de ~~bolsas de nylon~~ ^{cambio} ~~ayudando~~ ^{limitación} de ésta manera al impacto ambiental negativo que producen las mismas ^{progresiva de la bolsa de nylon o de papel biodegradables}

Art. 2º: Los comercios que cumplan eficazmente con dicha ordenanza se procederá a realizar descuentos con respecto al pago de los tributos que corresponden a tasas de habilitaciones comerciales.

Art. 3º: Regístrese, Comuníquese a todos los comercios de la localidad, Dese a Publicidad, Dese al Boletín Oficial Municipal y Cumplido archívese.

Dr. Esteban